ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "*FELICIA DEOLINDA BOVEDA DE MIRANDA Y OTROS C/ ART. 3 DE LA LEY N° 4252/10* ". N° 1942 - AÑO 2021.-

A.I. Nº: 77

Asunción, 21 de febrero de 2024-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos del **Articulo 1 de la Ley Nº 4252/10 "***QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2.345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"*, **en lo que respecta a la modificación del Artículo 3 de la Ley Nº 2345/03** "*DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL.SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO"*, en esta acción de inconstitucionalidad, formulado por un grupo de personas que se presentan en calidad de funcionarios públicos permanentes y jubilados del sector público, conforme escrito inicial de la presente acción, obrante en autos, por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, los accionantes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de la norma que impugnan de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone: *"La interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación"*.----------

Que, en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación del acto normativo impugnado pueda ocasionar perjuicio irreparable a los accionantes. Por lo que en atención a la regla general establecida en el Art. 553 del Código Procesal Civil, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos del **Articulo 1 de la Ley Nº 4252/10 "***QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2.345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"*, **en lo que respecta a la modificación del Artículo 3 de la Ley Nº 2345/03** "*DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL.SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO"*, en esta acción de inconstitucionalidad, formulado por un grupo de personas que se presentan en calidad de funcionarios públicos permanentes y jubilados del sector público, conforme escrito inicial de la presente acción, obrante en autos, por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

RECIBIDO
ESTADÍSTICA CIVIL
22-02-2024
Roque López Franco